

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO

**“PROYECTO: PRODUCCIÓN
GANADERA – PLAN DE USO DE LA
TIERRA”**

**PROPONENTE: JORGE MIGUEL
GARCÍA LEDEZMA**

DISTRITO: BENJAMÍN ACEVAL

DEPARTAMENTO: PRESIDENTE HAYES

INTRODUCCIÓN

La preocupación por la protección del medio ambiente ha alcanzado una considerable importancia en los últimos años, convirtiéndose en tema de interés para las empresas, proponentes individuales y gobiernos, así como para los ciudadanos y la opinión pública en general. En forma paralela a este fenómeno de creciente consideración por parte de la sociedad y los poderes públicos, se ha desarrollado en los diferentes países una legislación medioambiental, que en algunos casos supone un gran esfuerzo de adaptación por parte de las empresas.

De hecho la normativa medioambiental existente ha ido adquiriendo paulatinamente un mayor grado de complejidad y su incumplimiento puede llegar a suponer, en determinados casos fuertes multas y/o sanciones.

Este fenómeno ha impulsado a la reflexión en el ámbito empresarial e individual, de forma que se ha comenzado a valorar la posibilidad de que las actividades desarrolladas no ocasionen daño al medio ambiente. Esta toma de conciencia coincide con la de los diferentes estamentos que intervienen en el proceso productivo, razón por la cual se ha ido haciendo necesario introducir la problemática del medio ambiente en proceso diario de toma de decisiones. Así, la responsabilidad presente y futura por los temas medioambientales se ha convertido, hoy en día en algo imprescindible.

El estudio de impacto ambiental surge como resultado de esta creciente preocupación acerca de la problemática medioambiental y del papel asumido por los proponentes en cuanto a la responsabilidad que les concierne. Se trata de una herramienta poderosa, capaz de evaluar y sentar las bases de una política cuidadosa con el medioambiente, que tenga en cuenta el entorno que rodea a los proyectos.

Así para analizar los riesgos medioambientales que pudiera generar el desempeño de una actividad y evaluar su impacto ambiental con objeto de formular programas que permitan cumplir con legislación vigente sobre estos temas en cada país, sector de actividad, región, etc.

El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene como objetivo establecer, supervisar, fiscalizar y evaluar la Política Ambiental Nacional, a fin de cumplir los preceptos constitucionales que garantiza el desarrollo nacional en base al derecho a un ambiente saludable y la protección ambiental, creado por Ley 6123/18, así mismo se regirá por la Ley N° 1561/00 Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Concejo Nacional del Ambiente y la Secretaria del Ambiente, que en parte no serán derogado y no contraríen las disposiciones del presente Ley.

En ese contexto, la Ley N° 1561/00, en sus capítulos III y IV, establece la estructura orgánica funcional y las funciones específicas de las áreas temáticas del **MADES**, entre las cuales se menciona a la **Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales - DGCCARN**. Esta unidad es la autoridad de aplicación de los preceptos establecidos en la **Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”**, a la cual deben adecuarse todos los proyectos y emprendimientos a nivel nacional. A su vez, sin este procedimiento no pueden obtenerse autorizaciones de otros entes públicos,

créditos, garantías, subsidios y exenciones tributarias. La Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental” declara obligatoria la **Evaluación de Impacto Ambiental**, entendiéndose como impacto ambiental, toda modificación del medio ambiente por obras y actividades humanas que tengan consecuencias positivas o negativas, directas o indirectas y que puedan afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad, cantidad de los recursos naturales o ambientales, su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural y los medios de vida legítimos. La misma fue reglamentada mediante el Decreto Reglamentario N° 14281/96. Por Resolución N° 1788/07 se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la SEAM y por Resolución N° 1443/07 se aprueba el Manual de Procedimientos de la Secretaría del Ambiente. Lo cual fue derogado y entra en vigencia **Decreto N°. 453/2013 Y Decreto N°. 954/2013 lo que actualmente reglamenta a la Ley 294/93.**

ANTECEDENTES

El análisis y la evaluación ambiental a las acciones y actividades propuestas para el mejoramiento de la producción pretenden incorporar criterios ambientales para alcanzar la planificación y la ejecución de un sistema productivo sostenible. Este análisis y evaluación ambiental, propone a determinar los efectos o impactos de diverso orden generado por esta aplicación, enmarcándose en un régimen de sostenibilidad integral, regulando aquellos efectos considerados negativos a través de prácticas adecuadas de gestión ambiental, y a su vez potenciando los efectos positivos, en especial aquellos de orden socioeconómico.

La elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, responde a un requerimiento de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN) de la Secretaría del Ambiente, para el Plan de Uso de la Tierra formulado por el Suscrito, del área objeto de dicho estudio y presentado al INFONA dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería

El proponente, el Sr. **JORGE MIGUEL GARCÍA LEDEZMA del PROYECTO PRODUCCION GANADERA – PLAN DE USO DE LA TIERRA**, propietario del inmueble presenta el **Estudio de Impacto Ambiental Preliminar (EIAP)** con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental del proyecto **Explotación Ganadera** ubicado en el inmueble identificado con **Matricula N° P02-1640 Padrón N° 5609, con una superficie de 914 h., 2199 m², 3680 cm**, ubicado en el Distrito de Benjamín Aceval , Departamento de Presidente Hayes , con el objeto de identificar en base las características del medio físico, biótico y socio-económico cultural, y de las actividades a realizar, los posibles impactos ambientales y sociales que serán generados por el proyecto. Además de determinar las medidas de prevención, mitigación y/o compensación a ser implementadas de manera a que las diferentes etapas del proyecto sean ambientalmente sustentables.

2.- OBJETIVOS

El objetivo de toda evaluación ambiental es determinar los recursos naturales a ser afectados, y la manera como serán afectados, su duración, su intensidad, si es reversible o no, para luego tomar las medidas tendientes a mitigar o disminuir los impactos que podrían verificarse.

El objetivo del presente **EIA** es realizar una exposición clara de todos los efectos ambientales que tienen relación con la planificación, diseño y ejecución del proyecto.

En forma puntual se desea **identificar**, y en lo posible eliminar o disminuir las influencias o impactos negativos.

Como base para la investigación se utiliza los Términos de Referencia (**TOR**) elaborados por la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales.

Por consiguiente: son objetivos del presente documento:

- Realizar un relevamiento total de informaciones sobre las potencialidades del área bajo estudio (flora, fauna, suelo, clima, topografía, etc.)
- Realizar un análisis de las principales normas legales que rigen este tipo de proyectos.
- Identificar y estimar los posibles impactos negativos o positivos de las actividades a desarrollar sobre el medio ambiente local.
- Analizar las incidencias, a corto y largo plazo, de las actividades a ejecutarse sobre las diferentes etapas del proyecto a implementarse.
- Recomendar las medidas ambientales protectoras, correctoras o de mitigación de los diferentes impactos que podrían generarse con la implementación del proyecto.
- Presentar el Plan de Monitoreo.
- Potenciar los impactos positivos generados por el proyecto.

ALCANCE DEL ESTUDIO.

Con la elaboración del presente Estudio de Impacto Ambiental preliminar se pretende:

- Elaborar una descripción detallada del proyecto y de su área de influencia, esta descripción presenta información relevante acerca de las condiciones técnicas y socio-ambientales existentes en el área de estudio.
- Mediante un Diagnóstico Socio-Ambiental se pretende describir los componentes Físicos, Bióticos, Socioeconómicos y culturales del área en estudio.

PROYECTO: Producción Ganadera – Plan de Uso de la Tierra

- Identificar los Impactos que se generarán durante el desarrollo de las actividades del proyecto. Posteriormente realizar una valoración y jerarquización de los mismos.
- Elaborar un Plan de Gestión Ambiental que proponga las medidas ambientales y sociales adecuadas para evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos que generará el proyecto.

3. DESCRIPCION DEL MEDIO AMBIENTE

3.1. ÁREA DE ESTUDIO

UBICACIÓN DEL PROYECTO:

La actividad se desarrolla en el inmueble ubicado en el Distrito de Benjamín Aceval, Departamento de Presidente Hayes

Ubicación	Benjamín Aceval – Presidente Hayes
Matricula N°:	P02-1640
Padrón N°	5609
Superficie:	914 ha, 2199 m ² , 3680 cm

AREAS DE INFLUENCIA

El inmueble se encuentra en área rural. Se halla ubicada en una zona retirada de poblaciones extensas, y en sus alrededores solo se puede observar otros establecimientos similares o en proceso.

a. Áreas de Influencia Directa e Indirecta

Área de Influencia Directa

La superficie del terreno delimitada por sus linderos y una zona circundante a la misma en una distancia de 1000 m alrededor de los límites de finca.

Área Influencia Indirecta

Se considera a la zona circundante a la propiedad en un radio de 200 m exteriores a los linderos, la cual puede ser objeto de impactos, productos de las acciones de la producción.

En la zona circundante no existen próximas Instituciones educativas o de aglomeración o concurrencia masiva de personas, como escuelas, hospitales, iglesias, etc.

TIPO DE ACTIVIDAD:

Uso actual: Explotación Ganadera

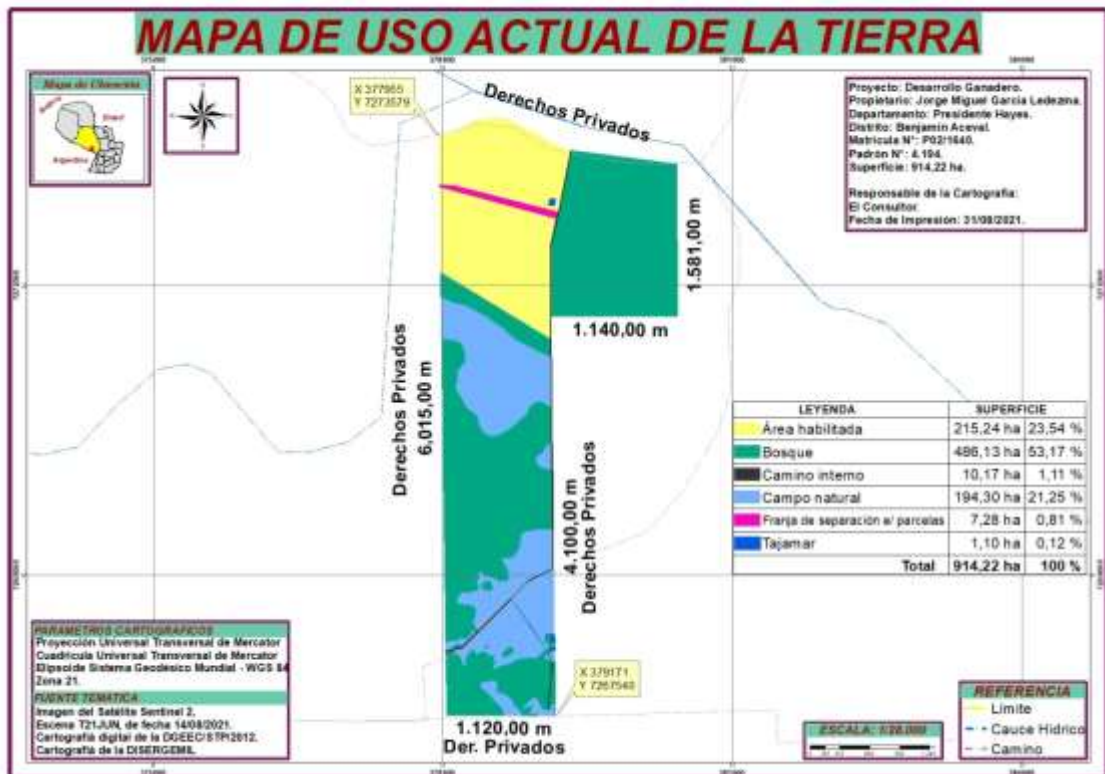
ETAPAS Y FASES DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra en Fase de planificación.

Este sistema productivo cuenta con un área habilitada de 215,24 ha, en usufructo. El área boscosa corresponde a 486,13 ha correspondientes al 52% de la propiedad.

Con la intención de viabilizar las intervenciones a realizar se procede a la revisión de las normativas vigentes y estudios pertinentes que se adjuntan al mismo y de acuerdo a lo establecido se propone las siguientes actividades de acuerdo al uso actual y al uso alternativo propuesto en los cuadros siguientes:

Uso Actual



RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Producción Ganadera – Plan de Uso de la Tierra

CUADRO USO ACTUAL

LEYENDA	SUPERFICIE	
Área habilitada	215,24 ha	23,54 %
Bosque	486,13 ha	53,17 %
Camino interno	10,17 ha	1,11 %
Campo natural	194,30 ha	21,25 %
Franja de separación e/ parcelas	7,28 ha	0,81 %
Tajamar	1,10 ha	0,12 %
Total	914,22 ha	100 %

Fuente: El consultor

USO ALTERNATIVO PROPUESTO



CUADRO USO ALTERNATIVO

LEYENDA	SUPERFICIE	
 Área a habilitar	263,42 ha	28,82 %
 Área habilitada	165,14 ha	18,06 %
 Bosque de reserva	140,37 ha	15,35 %
 Camino interno	10,17 ha	1,11 %
 Campo natural	194,30 ha	21,25 %
 Franja de separación e/ parcelas	89,62 ha	9,81 %
 Regeneración Nat. p/ franja	50,10 ha	5,48 %
 Tajamar	1,10 ha	0,12 %
Total	914,22 ha	100 %

Fuente: El consultor

MEDIO FÍSICO.**Geomorfología, topografía e hidrología**

Los tipos de suelo del Departamento de Presidente Hayes pueden clasificarse en dos clases: al este, la depresión oriental con depósitos fluviales con suelos finos y a veces predominan los salinos y solonetz fleicos y planosoles solodicos.

Al sur, hacia el río Pilcomayo, la llanura de inundación con suelos calcáreos, sobre el río Paraguay son suelos fluviosoles eutricos. Los cerros Confuso, Siete Cabezas y Galván son elevaciones pequeñas.

Hidrografía

Por el este, el río Paraguay bordea todo el departamento, sus afluentes, el río Pilcomayo, el San Carlos, Siete Puntas, Negro, Verde, Montelindo, Aguaray Guazú y el Confuso. Al sur, está el estero Patiño.

En la región de Presidente Hayes suelen tenerse inundaciones por desborde los ríos, solo en Villa Hayes, las tierras son más elevadas.

Ninguno de los afluentes del río Paraguay son navegables para grandes embarcaciones

Clima

El clima del de Presidente Hayes se divide en dos: el sur posee un clima semitropical semiestépico (*Cfa*), mientras que al norte, de acuerdo con la clasificación climática de Köppen, el clima es clima tropical de sabana (*Aw*), con temperaturas más elevadas y precipitaciones más reducidas al norte. Los inviernos varían entre templado y cálido de sur a norte, con excepcionales heladas, mientras que los veranos son calurosos, con máximas medias de hasta 39 °C en los meses más calientes.

Las precipitaciones van de 1300 mm anuales hacia el sur hasta menos de 1000 mm al norte del departamento.

Según, Atlas Climático del Chaco Paraguayo, elaborado por la USAID y Fundación para el Desarrollo Sustentable del Chaco, 2005, la zona climática donde se ubica la propiedad del proponente, de acuerdo a mapa de clasificación climática de Köppen aplicado al Chaco paraguayo, es designado como Clima Tropical de Sabana.

Suelo

El paisaje natural se caracteriza por un relieve que presenta un declive desde los contrafuertes de las elevaciones andinas hacia la confluencia de los ríos Paraguay y Pilcomayo. Este ángulo que forman los dos ríos se llama Bajo Chaco y abarca casi toda la superficie del Departamento de Presidente Hayes y especialmente una franja de 80 Kms. paralela al Pilcomayo. Esta zona se caracteriza por sus ríos lentos y sinuosos, sus terrenos bajos, anegadizos, fácilmente inundables en épocas de lluvias. Presenta pantanos, palmares y campos cubiertos por pajonales y malezas.

MEDIO BIOLÓGICO

Flora

Cuatro biomas chaqueños se encuentran en este departamento: la Llanura de inundación del río Paraguay, Pozo Azul, Laguna Salada y la Llanura de inundación del río Pilcomayo.

El desvío del río Pilcomayo ha producido varios cambios en los hábitos de los lugareños, la sequía de la región produce la migración de los jacarés a zonas más húmedas, así como la proliferación de enfermedades silvestres.

Las especies vegetales en peligro de extinción son: el timbó, samu'ú, quebracho blanco y colorado y el karanday

Fauna

Entre las especies animales: el carpincho, el jurumi, jacaré y el tapir. Se puede hallar la serpiente llamada comúnmente ñandurire *Sibynomorphus mikanii*. Es totalmente inofensiva al ser aglita (no tiene dientes para morder). Muchos piensan que es venenosa porque cuando es pequeña la confunden con la jarara

TECNOLOGIAS Y PROCESOS QUE SE APLICARAN

La actividad principal es la ganadería

Ganado bovino para el cual se requieren las siguientes instalaciones e infraestructuras:

Las principales actividades realizadas en la producción ganadera son:

- Alambrados y Potreados
- Carga de animales en los potreros
- Sanitación periódica de animales (desparasitación, Mancha y gangrena, ivomet, Brucelosis, Refuerzo p/ mancha, Dosificación destete, Aftosa acuosa, Carbuncio bacteridiano, Suplementación terneros, Aftosa oleosa, A.D.E. vacas y vaquillas, Vermifugo selectivo, Vermifugo vaquillas, A.D.E. toros, Reconstituyente, etc.)
- Cuidado y mantenimiento de la pastura: este punto es la esencia para el éxito en la explotación ganadera, tal es así que hay que aplicar en buena forma el descanso de la misma y la carga animal que pueda soportar un potrero.
- Dentro de la política de limpieza y ampliación de pastura se cumplirán actividades como: Planificación, delimitación de las áreas a limpiar, contracción de personales, apertura de caminos principales y auxiliares, Corpida, preparación de terreno, encalado, siembra, carga de los potreros con ganados, rotación de los potreros.
- Comercialización de los novillos terminados.

Actividad	Requerimientos
Engorde bovino (Alimentación)	Zona de pastura Bretes Tajamar Piquetes Galpones
Infraestructura Actividad diversa	Deposito de forrajes Deposito de insumos y herramientas Tanques de agua Vivienda del personal Sanitarios.
Construcción de caminos	Senderos interiores Potreros Caminos internos

PROCESO: Manejo de ganado bovino

Actividades	Descripción
Señalización, Marcación Y Carimbado De Terneros:	<ul style="list-style-type: none"> -Identificación de los terneros por medio de cortes en la oreja en los primeros días de vida del ternero. -A los meses marcación en cuero -Carimbado entre 8 y 12 meses de edad.
Castración	- extirpación de los testículos de los toritos; entre los 12 y 18 meses de edad.
Reproductor	-los machos son seleccionados por su eficiencia reproductiva y promedio de crecimiento post destete.
Estacionamiento de servicio	Los toros reproductores se pondrán con las vacas listas para el servicio una vez que hayan parido alrededor de 1/3 de las vacas, entre los meses de octubre a enero.
Control de parición	-a partir del mes de junio a septiembre y se hará un control diario de todo el campo.
desmame	-entre los 6 a 7 meses de edad, de manera a facilitar un nuevo servicio de las vacas.
Vacunación	-calendarización de estas actividades de acuerdo a lo que establecen los profesionales veterinarios y considerando siempre las normas y reglamentaciones zoonosanitarias.
Sanitación	-según las reglamentaciones y normas de carácter zoonosanitario vigentes en el país.
Rodeo	-Se realizara periódicamente
Sistema de alimentación	Sistema semi- intensivo
Transporte	Por via terretre (transganado)

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Se basará en las actividades previstas para la implementación del proyecto, sujetas a la aprobación del proyecto por las autoridades competentes.

ACTIVIDADES	MES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
	CRÍA												
Vacunación contra aftosa (según senacsa).													
Vacunación c/ mancha pe(sintomat)													
Desparasitación interna													
Despa. Externa (según necesidad)													
Control de peso													
Castración													
Reconstituyente													
Vacunación contra rabia (según necesidad)													
Vacunación contra carbunculo bacteridiano													
Sal mineral (todo el tiempo)													
Recría													
Vacunación contra aftosa (según senacsa).													
Desparasitación interna													
Despa. Externa (según necesidad)													
Control de peso													
Vacunación contra rabia(según necesidad)													
Sal mineral (todo el tiempo)													
Terminación													
Selección y recuento de animales													

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES GENERALES

El cronograma siguiente presenta el tiempo de implementación propuesto para la ejecución total del proyecto.

ACTIVIDAD	Mes – Año		
	Octubre 2021	Diciembre 2021	Enero 2022
Cambio uso de la tierra			
Actividad ganadera			

Servicios

ELECTRICIDAD	Proveído por ANDE
TRANSPORTE	Transporte público disponible sobre carretera principal.
COMUNICACIÓN	Servicio de telefonía móvil.
AGUA POTABLE	Se utiliza aljibe

MARCO LEGAL:**Constitución Nacional:**

De la misma se desprenden una serie de normativas y leyes en materia ambiental, como:

- Artículo 6: La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes”.
- Artículo 7: Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación la conservación la recomposición y el mejoramiento del ambiente.
- Artículo 8: Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por ley, así mismo ésta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas”. Asi mismo establece que "el delito ecológico será definido y sancionado por la ley" y concluye que "todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar."
- Artículo 38: Posibilita a cualquier habitante de la República a recurrir antes las autoridades en busca de medidas que precautelen sus derechos a un ambiente sano. Por si mismo, por su representantes (Gobernadores, Intendentes) o por medio de asociaciones (grupos vecinales, comités), quienes podrán obtener la aplicación efectiva de éstos preceptos constitucionales por medio de la acción o la excepción de la inconstitucionalidad, la que será planteada ante la Corte Suprema de Justicia.
- Artículo 72: El estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización”.

PROYECTO: Producción Ganadera – Plan de Uso de la Tierra

- Artículo 109: Se garantiza la propiedad privada, cuyo contenido y límites serán establecidos por la Ley, atendiendo a su función económica y social.
- Artículo 168: De las Atribuciones de la Municipalidades 1) La libre gestión en materia de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, educación, cultura deporte, turismo, cuerpos de inspección y policía.

Convenios Internacionales

Convenio de Basilea Ley 567/95

Que aprueba el convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. En lo concerniente a la producción de productos fitosanitarios dicho Convenio contempla en el Anexo 1- Categorías de desechos que deben ser controlados, en la Corriente de desecho Y4 Residuos procedentes de la producción, formulación y uso de biocidas fitofarmacos.

Convenio de Rotterdam Ley N ° 2135/03.

Opera según el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo. En la práctica se refiere a facilitar el intercambio de información acerca de las características de las sustancias químicas peligrosas, previa evaluación de:

- Establece un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación.
- Proporciona un primer aviso sobre productos químicos peligrosos.
- Previene el comercio internacional para ciertos productos químicos.
- Incluye 27 Plaguicidas y 5 Productos Químicos Industriales en la lista provisional, excluyendo los destinados para fines de investigación.

Convenio de Estocolmo

- Firmado en el 2001, ratificado por Ley en el 2004.
- Controla y elimina la producción de ciertos productos químicos orgánicos persistentes COPs.
- Los COPs son mezclas y compuestos químicos que incluyen los de índole industrial como los PCBs, plaguicidas como el DDT y residuos no deseados como las dioxinas.

5.1.3.- Leyes Nacionales

Ley N ° 1561 Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, El Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente.

- El objetivo de la ley se describe en su **Artículo 1°**: "Esta ley tiene por objeto crear regular el funcionamiento de los organismos responsables de la elaboración, normalización, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión ambiental nacional
- Se define en el **Artículo. 2°** el Sistema Nacional del Ambiente (SISNAM) "Integrado por el conjunto de órganos y entidades públicas de los gobiernos nacional, departamental y municipal, con competencia ambiental; y las entidades privadas creadas con igual objeto, a los efectos de actuar en forma conjunta, orgánica y ordenada, en la búsqueda de repuestas y soluciones a la problemática ambiental'.
- En el **Artículo 3°** se crea el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), "órgano colegiado de carácter interinstitucional, como instancia deliberativa, consultiva y definidora de la política ambiental nacional'

PROYECTO: Producción Ganadera – Plan de Uso de la Tierra

- La creación de la Secretaría del Ambiente (SEAM) se establece en el **Artículo 7°** "Como institución autónoma, autárquica, con persona jurídica de derecho público, patrimonio propio y duración indefinida".
- Las funciones, atribuciones y responsabilidades de la SEAM se enumeran en el **Artículo 12°** entre las cuales las de mayor relevancia son: elaborar la política ambiental nacional, formular los planes nacionales y regionales de desarrollo económico, coordinar y fiscalizar la gestión de los organismos públicos con competencia ambiental, imponer sanciones y multas conforme a las leyes vigentes, a quienes cometan infracciones a los reglamentos respectivos.

Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental

- El **Artículo 1°** establece "Declarase obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan, como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos".
- Establece en su **Artículo 7°**, que requerirá de la presentación de Estudios de Impacto Ambiental para proyectos o actividades públicas o privadas, tales como: b) La explotación agrícola, ganadera, forestal y granjera;"
- Las Resoluciones N°s 247 y 303 de la SEAM, establecen los Términos de Referencia (TOR) para la presentación de Estudios Ambientales para Proyectos Agropecuarios y Forestales.

Ley N° 716/96 Que Sanciona Los Delitos Contra el Medio Ambiente

- En los **Artículos 3° y 4°** se establecen penas de prisión y multas a las personas que introduzcan desechos peligrosos al territorio nacional y procedan a la tala o quema de bosques que perjudiquen gravemente el ecosistema, los que exploten bosques declarados protectores y los que alteren los humedales y fuentes o recursos hídricos sin autorización expresa de la autoridad competente.
- En los **Artículo 7° y 8°** se establecen .penas a los responsables de fábricas o industrias que descarguen gases o desechos sobre los límites autorizados; o viertan efluentes o desechos industriales no tratados en aguas subterráneas o superficiales.

Ley N° 422/73 "Forestal"

- El **Artículo 1°** declara de interés y obligatoria la protección, conservación, mejoramiento y acrecentamiento de los recursos forestales.
- En su **Artículo 6°**.-se definen a los bosques protectores, aquellos que protegen el suelo, los cultivos, orillas de ríos, arroyos, aquellos que previenen la erosión y a los que albergan y potencian la biodiversidad.
- El **Artículo 22°** (inciso b) establece que son de utilidad pública y susceptible de expropiación los bosques y tierras forestales que sean

PROYECTO: Producción Ganadera – Plan de Uso de la Tierra

necesarios para control de la erosión del suelo, regulación y protección de las cuencas hidrográficas y manantiales.

- El **Artículo 31°** Prohíbe el aprovechamiento forestal, como así también el corte, dañado o destrucción de árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de aguas.
- El **Artículo 42°** dice que las propiedades rurales mayores a 25 Has mantendrán el 25% con bosques naturales, en caso contrario se deberá reforestar un 5 % de la superficie del predio.
- En los **Artículos 53° y 54°** menciona que la provocación de los incendios forestales constituyen infracciones a ser sancionadas.

Ley N° 1.160/97, “Código Penal”

Contempla en el Capítulo “Hechos punibles contra las bases naturales de la vida humana”, diferentes actividades susceptibles de sanciones de pena privativa de libertad o multa.

- Artículo 197: Establece penas para quien indebidamente produjera el ensuciamiento y alteración de las aguas vinculada con una actividad.
- Artículo 198: Establece penas para quien indebidamente produjera la contaminación del aire vinculada con una actividad.
- Artículo 199: Establece penas para quien indebidamente ensuciara o alterara el suelo mediante el derrame de sustancias nocivas para la conservación del mismo.
- Artículo 200: Establece penas para quien indebidamente procesara o eliminara en forma inadecuada cualquier tipo de desechos.
- Artículo 201: Establece penas por el ingresos de sustancias nocivas al país.
- Artículo 203: Se refiere a los hechos punibles contra la seguridad de las personas frente a riesgos colectivos.
- Artículo 205: Establece penas para quienes incumplan las disposiciones legales sobre la seguridad y la prevención de accidentes en lugares de trabajo.
- Artículo 209: Establece penas por el uso de sustancias químicas no autorizadas.

Ley N° 1.183/85, “Código Civil”

Contiene diversos artículos que hacen referencia a la relación del individuo con aspectos ambientales, particularmente en lo que hace relación con los derechos individuales y colectivos, la propiedad, etc..

- Artículo 1.954 La Ley garantiza al propietario el derecho pleno y exclusivo de usar, gozar y disponer de sus bienes, dentro de los límites y con la observancia de las obligaciones establecidas en este Código, conforme con la función social y económica atribuida por la Constitución Nacional al Derecho de Propiedad.”
- Artículo 2.000: Se refiere al uso nocivo de la propiedad y a la contaminación.

Ley 42/90 que prohíbe la importación, depósito y utilización de residuos peligrosos o basuras tóxicas.

Ley N° 123/91 “Por lo que se adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitarias”.

PROYECTO: Producción Ganadera – Plan de Uso de la Tierra

- Artículo 9º: Los titulares de inmuebles están obligados, a poner en práctica las medidas fitosanitarias en materia de salud humana y medio ambiente.
- Artículo 13º:- El ingreso y egreso de productos vegetales al país sólo podrá realizarse de acuerdo a lo que dicta esta Ley.
- En los Artículos 14º y 15º: Para la importación de productos vegetales se deberá contar con la autorización previa de importación.
- En los Artículos 17º y 19º Para el ingreso al país de productos vegetales, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país origen y que si no las tuviere se procederá al decomiso y destrucción de los mismos.
- Artículo 18º: Para el retiro de productos vegetales de aduanas, se deberá contar además con un permiso de la DDV, previa inspección y/o que hayan cumplido con los requisitos exigidos.
- Artículo 20º: Para la exportación los productos vegetales deberán ir acompañados del certificado fitosanitario.
- Artículo 22º: Los que se dediquen a la síntesis, formulación, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y aplicación comercial de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines, están obligadas a inscribirse a fin de obtener la autorización
- Artículo 26º.: Las etiquetas y envases a ser utilizados en nuestro país, ya sean nacionales o importados, deberán ser registrados y aprobadas y reunir las condiciones mínimas de seguridad establecidas por ellas.
- Artículo 27º. Los plaguicidas deberán distribuirse en envases rotulados que indiquen en forma indeleble la composición del producto, instrucciones de uso, precauciones y antídotos.
- Artículo 29º: Prohíbe la importación y exportación de plaguicidas agrícolas, fertilizantes y sustancias afines que no estén debidamente autorizadas.
- Artículo 30º.: Prohíbe la importación, exportación ,y/o venta en el país de productos utilizables en los cultivos, como plaguicidas, fertilizantes, cuando los mismos carezcan de registro y/o permiso de libre venta en su país de origen o hayan sido severamente restringidos o prohibidos por los organismos nacionales.
- Artículo 31º.: Prohíbe la fabricación, almacenamiento, transporte o venta de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines, en locales o vehículos en que puedan contaminarse productos vegetales o cualquier otro producto que esté destinado al consumo del hombre o animales.
- Artículo 32º.: Prohíbe la importación, utilización y/o venta de productos vegetales que estuvieren contaminados con residuos de plaguicidas en niveles de tolerancia superiores a lo establecido por el Codex Alimentarius (FAO - OMS), y se dispondrá su destrucción o decomiso.

La Ley Orgánica Municipal N°. 1.294/87 :

Las municipalidades legislan el saneamiento y protección del medio ambiente, emiten todas las disposiciones relativas a los componentes naturales del medio ambiente, a la ordenación espacial, a las alteraciones, desequilibrios e impactos ambientales:

Artículo 171:“El Planeamiento del desarrollo físico municipal contendrá entre otros:
d) El análisis de ocupación y utilización del suelo;”

Artículo 172º: Aprobación de los Planes de desarrollo Físico Municipal

Los planes de desarrollo físico municipal, serán aprobados por la Junta Municipal. Ley N° 836/80, “Código Sanitario”

En el **Artículo 66°** se declara la prohibición de toda acción que deteriore el medio natural, disminuyendo la calidad y tornándolo riesgoso para la salud.

En los **Artículos 67° y 68°** menciona que la autoridad que administra la ley determinará los límites de tolerancia para descarga de contaminantes y que promoverá programas para la prevención y control de la preservación del suelo, aguas y aquellos que deterioran la atmósfera.

En su **Artículo 86°** menciona que autorizará las acciones tendientes a la protección de la salubridad del medio laboral, riesgos de enfermedad, accidente o muerte.

En el **Capítulo II, Art. 190 al 200 De las sustancias tóxicas o peligrosas** regula los plaguicidas en relación a la salud de las personas expuestas a su uso.

- Decretos Leyes

Decreto N° 453/13 “Por El Cual Se Reglamenta La Ley N° 294/93 De Evaluación De Impacto Ambiental”.

En este Decreto se definen los conceptos en que se basa la Ley 294/93 y se especifican los tipos de actividades sujetas a Estudio de Impacto Ambiental.

DECRETO N° 954-13

POR EL CUAL SE MODIFICAN Y AMPLÍAN LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 5°, 6° INCISO E), 9°, 1 O, 14 Y EL ANEXO DEL DECRETO No 453 DEL 8 DE OCTUBRE

DE 2013, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 29411993 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SU MODIFICATORIA, LA LEY N° 345/1994, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 14.281/1996.

Decreto N° 18.831/86, “Normas de Protección del Medio Ambiente”

El Artículo 3 Prescribe actos obligatorios y prohibiciones destinadas a proteger de manera genérica las fuentes y los cauces naturales y los cauces naturales de agua, declarando **"bosques protectores" a la vegetación circundante de fuentes y cursos hídricos en un ancho de 100 mts en ambas márgenes.**

El Artículo 4 Prohíbe el vertido de residuos sólidos y efluentes en los cauces y suelo circundante, y los desmontes con **pendiente mayores a 15 %** (Artículo 5). Las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales o combinación de éstas, deberán establecer y aplicar prácticas preventivas y de lucha contra la erosión, la contaminación y todo tipo de degradación causadas por el hombre; evitar el sobrepastoreo que reduzca perjudicialmente o elimine la cobertura vegetal de los suelos; aplicar prácticas para el mantenimiento de la fertilidad de los suelos; aplicar prácticas y tecnologías culturales que no degraden los suelos y que eviten todo desmejoramiento de su capacidad; aplicar prácticas de recuperación de tierras que estuviesen en cualquier forma o intensidad degradadas, y proteger toda naciente, fuente y cauce natural por donde permanente o intermitentemente, discurran aguas y los cauces artificiales (Artículo 9).

El Artículo 11 obliga a los propietarios de tierra ubicadas en zonas forestales a conservar un mínimo de la superficie de los bosques naturales, o en su defecto, a reforestar el 5% de la superficie total. Responsabiliza al estado y a todos los habitantes del país de la protección de las cuencas hidrográficas, relacionadas con el curso de las aguas, sus cauces, sus riberas, los lagos sus lechos y plazas, y de flora, fauna y bosques existentes.

Decreto No 2.048/04 " Por el cual Se Reglamenta el Uso y Manejo de Plaguicidas de Uso Agrícola establecidos en la ley No 123/91.

Decreto No 14.398/92 Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el trabajo: originado en el Ministerio de Justicia y Trabajo por el cual este organismo en sus atribuciones establece normas de higiene, seguridad y medicina del trabajo a ser cumplida en los locales de trabajo de toda la República.

Decreto No 17.723/97 por la que se ratifica el "**Acuerdo Para la Facilitación del Transporte de Mercaderías Peligrosas de MERCOSUR**

5.1.5.- Resoluciones

Resolución N° 750/02 del MSP: Reglamento el manejo de los residuos sólidos peligrosos.

Artículo 11: Prohíbe la disposición, abandono o quema de desechos sólidos, cualquiera sea su procedencia a cielo abierto, en vías o áreas públicas, en lotes de terrenos públicos o privados, en cuerpos de aguas superficiales o en forma que afecte las aguas subterráneas.

Artículo 38: El manejo de basuras en lugares donde no exista servicio de aseo, estará a cargo de sus generadores, quienes deberán cumplir las disposiciones relacionadas con la protección de la salud ambiental y del medio ambiente.

Resolución N° 1/94 del S.F.N, Por la cual Se Establecen Normas Para la Protección de los Bosques Naturales de Producción.

Artículo 1: Establece que el 25 % de bosques naturales, a que hace referencia el **Artículo 11 del Decreto N° 18.831/86**, deberá estar conformado por una masa boscosa continua y compacta.

Artículo 2: Las franjas boscosas de cien metros de ancho mínimo a establecerse entre parcelas agrosilvopastoriles, indicados en el Artículo 6 del Decreto N° 18.831/86, deberá estar, no serán contabilizados como parte del 25 % de los bosques a conservarse, a que alude en el Artículo precedente.

Aspecto Institucional

Las instituciones que guardan relación con el proyecto son:

Secretaría del Ambiente (SEAM) – (Ley N° 1.561/00 y su Decreto Reglamentario N° 10.579)

La citada Ley, contempla la creación del Sistema Nacional del Ambiente (SISNAM), el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) y la Secretaría del Ambiente (SEAM), la cual le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario 435/13.

Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

Regido por la Ley 81/92 que se encuentra estructurada en la Subsecretaría de Estado de Agricultura y la Subsecretaría de Estado de Ganadería y tiene su participación a través de diferentes direcciones y departamentos:

Dirección de Defensa Vegetal (DDV)

Es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 123/91, "Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria", y que puede ser aplicada para el control fitosanitario en el ingreso y egreso de plantas y productos vegetales; el control de productos fitosanitarios, plaguicidas y fertilizantes químicos de uso agrícola; la asistencia técnica y protección de agentes biológicos beneficiosos; la

creación del fondo nacional de protección fitosanitaria; y las infracciones así como las sanciones de la Ley.

Instituto Forestal Nacional (INFONA)

Es la institución directamente involucrada en el sector forestal, las demás instituciones están vinculadas a este sector a través de acciones de conservación y protección de la biodiversidad, la administración de las áreas silvestres protegidas, el ordenamiento territorial y la evaluación de impacto ambiental de obras y proyectos de desarrollo y de infraestructura.

Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)

Es la institución encargada de velar por el cumplimiento del Reglamento General Técnico de Seguridad, Medicina e Higiene en el Trabajo y del Código del Trabajo, modificada.

Ministerio de Hacienda (MH)

Fiscaliza el sistema arancelario e impositivo que regula el funcionamiento contable de la firma, tanto de exportación como de importación y la comercialización interna.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS)

Entre sus funciones está la de organizar y administrar el servicio sanitario de la República, es la institución responsable de hacer cumplir las disposiciones del código sanitario y su reglamentación.

Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA)

Creado por Ley N° 369/72, institución dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Es la encargada de administrar lo establecido en las Resolución N° 750/02 sobre la disposición de los Resíduos sólidos.

Gobernación del Departamento de Presidente Hayes

Por medio del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, coordina los planes y programas del medio ambiente en el Departamento de Presidente Hayes.

Municipalidad de Benjamín Aceval.

Es el órgano de gobierno local, con autonomía política, administrativa y normativa. Tiene potestad y libre atribuciones en cuanto al desarrollo urbano, medio ambiente, educación, cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria y social, entre otros.

PLAN DE GESTION AMBIENTAL

Plan de Mitigación

El mismo incluye una descripción de las medidas que deberán ser implementadas a fin de mitigar los impactos negativos originados sobre las variables ambientales para mantener y recuperar el uso y manejo de los recursos naturales en el AID y AII del proyecto, además serán programadas para:

1. Identificar y establecer mecanismos de ejecución, fiscalización y control, óptimos a fin del logro de los objetivos del plan en lo que respecta a las acciones de mitigación recomendadas.

2. Organizar y designar responsabilidades a fin de lograr eficiencia en la ejecución de los trabajos.

3. Evaluar la aplicación de las medidas.

4. Lograr una ejecución satisfactoria de las acciones que conlleven a mitigar los impactos negativos. Los posibles impactos identificados, así como las medidas de mitigación que se proponen para cada caso se presentan en los cuadros siguientes y servirán como guía al proponente del proyecto en la Fase Operativa, etapa en la que se encuentra actualmente el proyecto:

ACTIVIDAD PECUARIA	
Impactos Negativos	Medidas de Mitigación
DE LOS IMPACTOS SOBRE EL AIRE	
<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación del aire por pulverización del suelo por pisoteo. • Disminución de la calidad del aire. 	<ul style="list-style-type: none"> • Control de erosión. • Mantenimiento de cobertura vegetal. • Manejo de los desperdicios orgánicos del animal.
DE LOS IMPACTOS SOBRE EL SUELO	
<ul style="list-style-type: none"> • Degradación del suelo por sobre pastoreo. • Cambio de las propiedades físicas del suelo por la implantación de pasturas. • Pérdida de la fertilidad del suelo. • Contaminación por residuos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Restringir el acceso del ganado a las áreas más degradadas de la finca. • Evitar el pastoreo excesivo en condiciones de suelo húmedo, para evitar su compactación. • Usar especies forrajeras apropiadas. • Manejo de suelo con curvas de niveles a fin de evitar la erosión hídrica. • No utilizar el fuego como medida de control de malezas. • Realizar análisis de suelos para aplicar emendantes • Capacitar al personal del correcto manejo de los residuos. • Correcta disposición de envases y restos de envases

	agroveterinarios.
DE LOS IMPACTOS SOBRE EL AGUA	
<ul style="list-style-type: none"> • Disminución de recarga por compactación del suelo. • Disminución de calidad de agua superficial por arrastre de sedimento. • Modificación del escurrimiento superficial del agua. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento de cobertura boscosa alrededor de pasturas. • Reducir concentración de animales en potreros. • Conservar las áreas bajas con cobertura vegetal
DE LOS IMPACTOS SOBRE LA SEGURIDAD - ASPECTOS SOCIALES Y ECONOMICOS	
<ul style="list-style-type: none"> • Riesgos a la seguridad ocupacional en la producción. • Riesgos varios. • Previsión de accidentes. • Riesgo de contaminación de suelo y agua. • Presencia de residuos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda privilegiar contratación de mano de obra local. • Capacitar al personal en las Técnicas en Sanitación, y manejo del hato Ganadero. • Capacitar al personal en técnicas de manejo de pasturas. • Capacitar al Personal en Manejo y Conservación de Recursos Naturales Disponibles. • No circular con vehículo con excesiva velocidad dentro de la finca. • Delimitar los horarios de trabajo para evitar fatigas de los operarios. • Instalar carteles indicadores para una educación ambiental (ej: no arrojar basuras, se prohíbe la cacería, calendarios de sanitaciones, normas de procedimientos pecuarios, etc. peligro de incendios, usar elementos protectores etc.).

DE LOS IMPACTOS SOBRE LA FAUNA Y LA FLORA	
<ul style="list-style-type: none"> • Pérdidas de especies remanentes 	<ul style="list-style-type: none"> • Aumentar cobertura boscosa alrededor de los potreros. • Implementar islas de bosques en el interior de los potreros. • Evitar la cacería de animales silvestres en el área. • Colocar carteles donde se indique la prohibición de cazar animales silvestres. • No arrojar contaminantes a las fuentes de agua que puedan afectar a la fauna y en especial la acuática. • Mantener la cobertura vegetal del suelo.

PLAN DE MONITOREO Y/O VIGILANCIA AMBIENTAL.

El Plan de Monitoreo tiene como objeto controlar la implementación de las medidas mitigadoras y compensatorias y la verificación de impactos no previstos del proyecto, lo que implica:

- Atención permanente durante todo el proceso de las actividades productivas.
- Verificación del cumplimiento de medidas previstas para evitar impactos ambientales negativos.
- Detección de impactos no previstos.
- Atención a la modificación de las medidas.
- Monitorear las diferentes actividades con el objeto de prevenir la contaminación del medio y el sistema de producción en la finca.
- Controlar la implementación de acciones adecuadas en las distintas actividades.

El promotor debe verificar que:

PROYECTO: Producción Ganadera – Plan de Uso de la Tierra

- El personal esté capacitado para realizar las operaciones a que esté destinado. Que sepa implementar y usar su entrenamiento correctamente.
- Su capacitación incluirá respuestas a emergencias e incendios, asistencia a personal extraño a la finca, manejo de residuos, efluentes y requerimientos normativos actuales.
- Se tenga una pequeña biblioteca de referencias técnicas de las fincas y sus instalaciones, a fin de identificar si hay disponibles manuales de capacitación y programas de referencias.
- Se disponga de planos de ingeniería y diseños de sus fincas y de las instalaciones componentes y que estén actualizados.
- Existan señales de identificación y seguridad en todas las fincas y sus diversas instalaciones.
- Se consideren problemas ambientales para las fincas y tener en cuenta dichos aspectos (Educación ambiental).
- Realizar todas las actividades en la finca teniendo en cuenta todas las normativas vigentes y cumplir con las exigencias al respecto.

Entre los aspectos a ser monitoreados se encuentran:

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL MONITOREO	
MONITOREO DEL SUELO	<p>El suelo sometido a las actividades pecuarias será monitoreado, teniendo en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cambios en el espesor del suelo.• Contenido de materia orgánica.• Propiedades fisicoquímicas del suelo.• Localización, extensión y grado de compactación.• Retención de humedad en las áreas agrícolas y con pendientes elevadas.• La condición del suelo (es decir señales de mayor erosión, compactación, menor fertilidad, etc).

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Monitoreo de los Desechos Sólidos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disponerlos en recipientes especiales para su posterior disposición por medios propios en un vertedero adecuado. • El proponente debe tener por norma clasificar los cartones, papel, plásticos y otros desechos ya que aquellos que son recuperables serán retirados por recicladores y los no recuperables serán dispuestos por medios propios en un vertedero adecuado. • Los restos de materias primas pueden ser útiles a otras personas para su reutilización, es importante cuidarlos y que los mismos se acopien adecuadamente para su posterior salida. • Auditar del cumplimiento de las normas de una eliminación segura de los desechos sólidos. • Monitorear periódicamente toda la finca a fin de retirar los residuos que fueron depositados por parte del personal o que acceden a al mismo, ya que el entorno rápidamente se deteriorará si se toma el hábito de arrojar desechos en cualquier parte del predio
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Monitoreo de los Efluentes Líquidos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los desagües de los sanitarios para que no sufra de colmataciones y que las aguas negras no sean lanzadas directamente al suelo provocando olores desagradables y molestosos. • El sistema de desagües de efluentes de lavado, se deberá mantener y verificar periódicamente para que no sufra de colmataciones y que aguas servidas no sean lanzadas directamente al suelo provocando molestias y contaminaciones en el entorno. • Deberá ser norma monitorear la calidad de los efluentes de lavado: DBO5, DQO, oxígeno disuelto, temperatura, pH, sólidos sedimentables, grasas y aceites, sólidos en suspensión. • Controlar la limpieza de las cañerías de drenaje de la planta y evitar que se arrojen desperdicios o basuras a los sistemas de drenaje.

Monitoreo de Señalizaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Las señalizaciones se deben cuidar, con el fin de que los obreros, transeúntes o cualquier otra persona lo adviertan, lo cumplan y respeten las indicaciones de los mismos. Deberán estar ubicados en lugares estratégicos a fin de tener a la vista los procedimientos a ser respetados. • Las señalizaciones periódicamente deberán ser repintadas o llegado el caso a ser reemplazados debido a su destrucción o borrado. • Se deberá insistir al personal el respeto de las señalizaciones con el fin de evitar accidentes.
Monitoreo del Manejo de Productos Fitosanitarios	<ul style="list-style-type: none"> • Inspeccionar el estado de los contenedores de residuos peligrosos, reemplazar los que están averiados, y darles una disposición temporal o final segura. • Inspeccionar permanentemente, las fosas colectoras de derrames de sustancias tóxicas y sus lixiviados, recuperarlos en contenedores seguros. • Controlar el manejo seguro de los residuos sólidos (envases, bolsas plásticas, barricas, pallets, residuos de sólidos absorbentes empleados para contener derrames y sustancias obsoletas); de no disponer un sistema eliminación de disposición final adecuado, deberá confinarse temporalmente en depósito apropiado hasta tanto, se elimine con seguridad. • Controlar la disposición segura de las mercaderías peligrosas en el área de almacenamiento, colocando los lotes de sustancias combustibles alternando con lotes de sustancias no combustibles; lotes de sustancias reactivas con las no reactivas. • Asegurar la rotación adecuada de la mercadería atendiendo su tiempo de vigencia. • No mezclar los productos utilizados en la actividad pecuaria con los de la actividad agrícola. • Controlar que el rotulado de las sustancias tóxicas sea correcto. • Registrar los accidentes que ocurren, analizando las causas y tomar las medidas correctivas pertinentes como medida de prevención para que no repitan.

Monitoreo del Personal de la Finca	<p>Se debe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Vigilar el estado de salud de los obreros, haciéndolos acudir a revisiones médicas y odontológicas en forma periódica.• Monitorear la salud de los operarios expuestos al manipuleo de sustancias tóxicas, exigiendo a los mismos que acudan con la frecuencia requerida a centros toxicológicos, como medida de prevención de enfermedades crónicas.• Controlar la no ingestión de alimentos y el no fumar al manipular sustancias peligrosas.• Control del uso permanente y obligatorio de Equipos de Protección de Individual (EPI).• Monitorear el grado de desempeño del personal, su grado de capacitación, grado de responsabilidad, respuestas a emergencias, incendios, su formación en general. <p>Los costos del programa deberán de ser incluidos en los costos operativos de la finca. El seguimiento y control de la efectividad del programa deberá de ser supervisada por el proponente y/o el encargado, a la vez podrá ser fiscalizado por los organismos estatales competentes.</p>
---	--